

## RESOLUCIÓN NRO. 8/2021

Neuquén, 15 de marzo de 2021.-

### **VISTO:**

Los requerimientos realizados por el Secretario Ejecutivo del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de la República Argentina (en adelante CNPT), órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, creado por Ley Nro. 26.827.

### **Y CONSIDERANDO:**

Los distintos requerimientos realizados al Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD) por parte del CNPT se relacionan con el informe de resoluciones y sentencias de la jurisdicción sobre delitos de tortura y figuras afines, delitos en que se investigue la participación delictiva de funcionarios/as públicos/as o de personal que preste servicio en instituciones de encierro, por delitos contra las personas, contra integridad sexual, contra la libertad o encubrimiento; sentencias de hábeas corpus (individuales o colectivas) sobre condiciones de detención y/o alojamiento en espacios penitenciarios, comisarías y alcaldías, centros de detención juveniles, lugares de alojamiento para niños, niñas y adolescentes y hospitales monovalente de salud mental, con el fin de organizar la información básica útil para el cumplimiento del mandato.

A los fines de cumplir con tal requerimiento, sistematizar y unificar la información que se recabe para ser remitida al CNPT, habrá de disponerse la creación de un grupo de trabajo compuesto por distintos/as Funcionarios/as y Defensores Públicos del área penal del MPD para que requieran y recaben los datos de referencia, encargándose de remitirlos en tiempo y forma al comité requirente.

De este modo, el MPD avanza en el compromiso con los altos fines del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes en cumplimiento de la misión propia establecida en el art. 1 de la Ley 2892.

Por ello y en cumplimiento de funciones propias establecidas en la Ley Orgánica nro. 2892,

**RESUELVO:** I.- **DISPONER** la creación de un grupo de trabajo conformado por los Dres. Fernando L. Diez, Eliana R. Lazzarini, Yesica L. Wagner y Andrea Cornejo, el cual estará coordinado por la tercera de las nombradas, a fin de recibir, recabar y remitir la información que en lo sucesivo requiera el Secretario Ejecutivo del CNPT, en cumplimiento de los fines detallados en la presente. II- Toda la información que se recabe a los fines de su remisión al CNPT, deberá también ser puesta en conocimiento de la Sra. Secretaria Penal de la Defensoría General, María Luisa Andrada, a sus efectos. III- Notifíquese y hágase saber.

**Raúl Caferra**

**Defensor General Subrogante**